

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Universidad Salesiana de Bolivia, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES)

Concurren a la suscripción del presente Convenio:

1.1 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, legalmente representada por el Diputado Israel Huaytari Martínez, con Cedula de Identidad N° 7291875 (QR), en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados, designado mediante Resolución Camaral N° 001/2023 de 03 de noviembre de 2023 y la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Rene Flores Adrián, con Cedula de Identidad N° 3424565 (QR), designado en el cargo de Oficial Mayor a.i., mediante Resolución de Directiva N° 125/2023-2024 de 23 de julio de 2024, con domicilio laboral en la Calle Comercio Esq. Colón S/N Edificio Nuevo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, quienes en adelante y fines del presente Convenio se denominará la **“ENTIDAD”**.

1.2 LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, representada legalmente en este Acto por el Lic. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, con Cédula de Identidad N° 4327725 (QR), en su calidad de Canciller, designado mediante Testimonio N° 5/2023 de 22 de junio de 2023, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio laboral en Avenida Chacaltaya N° 1258 Esq. Plaza Don Bosco. Zona Achachicala de la ciudad Nuestra Señora de La Paz, quien en adelante y fines del presente Convenio se denominará la **“UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA”**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 DE LA ENTIDAD:

Institución pública del Órgano Legislativo que ejerce soberanía y representación popular, así como las funciones legislativas de fiscalización, gestión y coordinación que instituye la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Su misión es preservar el Estado de Derecho y Democrático en el país, conforme a sus funciones y atribuciones con calidad y transparencia en la gestión parlamentaria.

El Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías de la Cámara de Diputados aprobada mediante Resolución Camaral N° 278/2019-2020 de 13 de febrero de 2020, prevé la suscripción de Convenios Interinstitucionales con Universidades Privadas a objeto de establecer lazos de cooperación para el desarrollo de Pasantías y Trabajos Dirigidos



con estudiantes y egresados que deseen fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas en el ejercicio profesional al interior de la Cámara de Diputados.

2.2 DE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

Institución de Educación Superior, creada mediante Resolución Ministerial N° 068/98 de 02 de marzo de 1998 y legalmente reconocida como Universidad Plena por el Estado boliviano, a través de Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005; con una filosofía centrada en la vocación de pensamiento académico, de búsqueda, expansión y diseminación de la verdad, brindando un modelo académico de excelencia, adecuado a las tendencias de cambio y desarrollo para beneficio de la comunidad boliviana.

Esta casa superior de estudios, considera como Misión institucional la inspiración humano cristiana, dedicada a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento, aportando al progreso de la sociedad con profesionales competentes, buenos cristianos y honrados ciudadanos; asumiendo una Visión que pretende alcanzar la excelencia académica en sus labores de docencia, de investigación, interacción social y difusión cultural, mediante un modelo educativo humano e innovador inspirado en la fe cristiana y el carisma salesiano.

2.3. DEL CONVENIO:

El Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012 establece que las Universidades Privadas deberán suscribir Convenios con Empresas Públicas para la realización de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Reglamento General de Universidades Privadas.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la **ENTIDAD** y la formación de estudiantes y/o egresados de las diferentes Carreras de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, a través de la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos, complementado su formación teórica con la práctica, fortaleciendo capacidades, habilidades y destrezas para el ejercicio profesional en el marco de la normativa específica aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: (DEFINICIONES)

Para efectos del presente, se utiliza los siguientes términos que tendrán un mismo significado y alcance, reconocido por las **PARTES**.

- **Institución de Educación Superior.** - Universidades, Institutos Técnicos, Tecnológicos u otra institución de Educación Superior de carácter público y privado.



- **Unidad Solicitante.** - Es aquella unidad organizacional de la Cámara de Diputados sea administrativa o legislativa que requiera la necesidad de incorporar estudiantes o egresados para las Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- **Pasante.** - Egresado y/o Estudiante de las Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos, Tecnológicos, Públicos y Privados y otros centros superiores reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.
- **Pasantía.** - Modalidad destinada a estudiantes, correspondiente a las diferentes Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos, Tecnológicos, Públicos y Privados. Que tiene por finalidad la realización de prácticas pre profesionales, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de la **ENTIDAD**.
- **Trabajo Dirigido.** - Modalidad destinada a egresados de las diferentes Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos, Tecnológicos, Públicos y Privados, cuya investigación académica estará referida a un tema específico y consistirá en la elaboración de instrumentos o productos que contribuyan al desarrollo institucional de la **ENTIDAD**.
- **Convenio Interinstitucional.** - Documento suscrito entre la **ENTIDAD** y las distintas Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos, Tecnológicos, Públicos y Privados, con el objeto de la implementación del sistema de Trabajo Dirigido y Pasantía, al cual las partes acuerdan enmarcarse y someterse.
- **Convenio Individual.** - Documento suscrito entre la **ENTIDAD** y el estudiante o egresado, con la concurrencia de las Universidades, Escuelas Superiores, Institutos Técnicos, Tecnológicos, Públicos y Privados correspondientes, con el objeto de la implementación del Trabajo Dirigido o Pasantía, al cual las partes acuerdan enmarcarse y someterse.
- **Tutor Académico.** - Catedrático, que atiende a los pasantes a su cargo, mediante la observación de su desempeño académico y socio afectivo, dándoles seguimiento donde los orienta y ayuda para su desarrollo integral.
- **Tutor Institucional.** - Servidor público encargado de realizar el seguimiento y evaluación del pasante y coordinar con las diferentes Áreas Organizacionales de la Cámara de Diputados durante el tiempo que dure el Convenio individual suscrito.

CLÁUSULA QUINTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

- 5.1 El presente Convenio tiene alcance a las y los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** que desarrollen Pasantías o Trabajos Dirigidos en la **ENTIDAD**, pero no generará, ni creará algún tipo de relación laboral, obligaciones contractuales, mucho menos beneficios sociales entre la **ENTIDAD** y el Pasante.
- 5.2 Asimismo, se encuentran obligados a cumplir el presente Convenio las y los servidores públicos de la **ENTIDAD** y el personal administrativo de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.



CLÁUSULA SEXTA: (DEBERES DE LAS PARTES)

Las partes serán responsables de dar cumplimiento al presente Convenio:

6.1. La ENTIDAD tiene los siguientes deberes:

- Publicar en su página web el requerimiento de Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Emitir memorándum de nombramiento al pasante para dar inicio a la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Otorgar a las y los pasantes credenciales y/o pase provisional para su locomoción dentro de la **ENTIDAD**.
- Emitir Memorándum de Nombramiento de la o el estudiante o egresado para dar inicio a la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Nombrar Tutor Institucional del Pasante mediante Memorándum.
- Proporcionar a las y los estudiantes o egresados los recursos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Extender Certificado de Pasantía o Trabajo Dirigido en favor del estudiante o egresado a la conclusión de su práctica pre profesional.

6.2. La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA tiene los siguientes deberes:

- Remitir nota de solicitud de Pasantía o Trabajo Dirigido de estudiantes o egresados de acuerdo a requerimiento de la **ENTIDAD**.
- Solicitar a la **ENTIDAD** la ampliación de vigencia o suscripción de un nuevo Convenio para el desarrollo de Pasantía y Trabajo Dirigido.
- Remitir a la **ENTIDAD** la lista de las y los estudiantes o egresados para la Pasantía y Trabajo Dirigido.
- Nombrar al Tutor Académico u otro en el marco de sus normas internas, para realizar seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales.
- Apoyar a las y los estudiantes o egresados que realicen Pasantías o Trabajos Dirigidos en las gestiones administrativas y/o legislativas que así lo requieran.
- Velar por el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE PASANTES)

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, debe remitir la lista de postulantes seleccionados de acuerdo a sus Reglamentos y Criterios Internos, cumpliendo con las especificaciones y requerimientos de la **ENTIDAD**.

Los requisitos a presentar son:

- Nota dirigida a la o el Director de Recursos Humanos de la **ENTIDAD** suscrita por la o el Director de Carrera de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE**



BOLIVIA: en la que debe especificar la solicitud de Pasantía o Trabajo Dirigido, describiendo el área organizacional.

2. Hoja de vida documentada.
3. Record Académico o similar con sello de Kardex.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad.
5. Certificado de Egreso o Conclusión de Estudios para Trabajo Dirigido.

CLÁUSULA OCTAVA: (DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS)

Son los siguientes:

- a) Enmarcar sus actividades en lo estrictamente acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y la norma específica aplicable.
- b) Desarrollar la Pasantía o Trabajo Dirigido con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones establecidas en el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la **ENTIDAD**.
- c) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones establecidas como confidencial, conocidos en razón de las labores realizadas dentro y fuera de la **ENTIDAD**.
- d) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- e) Presentar informes mensuales y un informe final en la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido.
- f) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Proporcionar el acceso a las producciones intelectuales, tangibles o intangibles que hayan sido sujeto de creación o aporte durante la Pasantía o Trabajo Dirigido, sin perjuicio a la **ENTIDAD**.
- h) Asumir la responsabilidad ante la **ENTIDAD** en los casos de pérdida, destrucción e inutilización de instrumentos y herramientas de trabajo que le sean confiados.
- i) Respetar el horario de ingreso y salida acordada con la **ENTIDAD**, mediante los instrumentos de control de asistencia u otro mecanismo habilitado para dicho efecto por el área organizacional solicitante.
- j) Comunicar a la **ENTIDAD** de manera escrita, en caso de existir abandono a la Pasantía o Trabajo Dirigido, trámite que debe ser aprobado previamente por las Direcciones de Carrera de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.

CLÁUSULA NOVENA: (PROHIBICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS)

Son las siguientes:



- a) Ejercer atribuciones que no les corresponda como realizar labores ajenas al objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Utilizar bienes y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- c) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la **ENTIDAD**.
- d) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la **ENTIDAD**.
- e) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante su estadía en la **ENTIDAD**.
- f) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros durante el desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Disponer o utilizar información, establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- h) Realizar otras funciones administrativas o técnicas dentro de la **ENTIDAD**, diferente al objetivo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- i) Favorecerse con la designación o la suscripción de un contrato con la **ENTIDAD** mientras dure la Pasantía o Trabajo Dirigido.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO)

10.1. La **PASANTÍA** tendrá una duración de tres (3) meses como mínimo y seis (6) meses como máximo computables a partir de la fecha de su designación, cumpliendo cuatro (4) horas diarias.

10.2. El **TRABAJO DIRIGIDO** tendrá una duración de ocho (8) meses por ocho (8) horas diarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (2) años calendario; pudiendo ser renovado por un tiempo similar, previa evaluación y necesidad de los suscribientes, la misma que deberá perfeccionarse con la firma de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DE LAS NOTIFICACIONES)

Para notificación de cualquiera de las partes, será enviada a las siguientes direcciones:

1. La **ENTIDAD**, Calles Comercio Esquina Colón S/N, Zona Central, Edificio Nuevo de la Asamblea Legislativa Plurinacional de la Ciudad de La Paz. Teléfonos: 2 201120, 2 144989, La Paz – Bolivia.
2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, Avenida Chacaltaya N° 1258 Esq. Plaza Don Bosco, Zona Achachicala de la Ciudad de La Paz. Teléfonos: 2 0305210, 2 2305252, La Paz – Bolivia.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (DE LAS MODIFICACIONES)

Este Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES**, sea a través de adendas o anexos al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

14.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo entre **PARTES** o a requerimiento de una de ellas, advirtiéndolo el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente documento, tal decisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de treinta **(30)** días.

14.2 Ninguna de las partes podrá requerir indemnización o compensación alguna por la Resolución del presente Convenio.

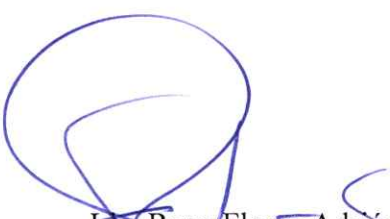
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio a través de sus representantes legales y declaran su conformidad con cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando como constancia en cuatro **(4)** ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal.

La Paz, 17 de septiembre de 2024.



Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Lic. Rene Flores Adrián
OFICIAL MAYOR a.i.
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Lic. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

